

NORMAS DE FISCALIZACIÓN PÚBLICA

NORMAS PROFESIONALES (2ª reunión de Trabajo SNF) **objetivos Declaratoria de Lima**

Las normas profesionales contribuirán al fortalecimiento de la auditoría gubernamental, a la **rendición de cuentas, (ISSAI 100)** la transparencia, la responsabilidad institucional y la preservación del interés público con miras al El Sistema Nacional de Fiscalización (SNF), que favorecerá la homologación de las normas en los tres niveles de gobierno; así como una adecuada relación entre los **Poderes**. Postulados D.L.

Las normas profesionales son el conjunto de disposiciones que determinan los principios de actuación que rigen a los organismos auditores, los prerequisites para el correcto funcionamiento de los organismos auditores, los principios de auditoría fundamentales, las directrices de revisión, y los criterios para la conducta de sus integrantes.

Su adopción es necesaria para garantizar que el desempeño y productos de los organismos auditores sean consistentes, de alta calidad y conforme a las mejores prácticas.

Todas las actividades fiscalizadoras de la EFS han de estar dentro de sus competencias legales. **ISSAI 100**

Aunque las EFS y los auditores internos desempeñan papeles diferentes y claramente definidos, su propósito colectivo es promover la gobernanza a través de las contribuciones con la transparencia y la **rendición de cuentas (ISSAI 20)** para el **uso apropiado y eficaz de los recursos públicos; promover la búsqueda de una gestión pública rigurosa**, eficiente, efectiva y económica; la **regularidad en la acción administrativa**, así como la **existencia de información objetiva a los poderes públicos y al país**.

Las áreas comunes del trabajo realizado por las EFS y los auditores internos ofrecen oportunidades para la coordinación y **cooperación**. Postulados D.L. con miras al mejoramiento de la eficiencia y la eficacia del trabajo de ambas partes.

La coordinación y la cooperación se basan en el compromiso, la comunicación, el común entendimiento y la confianza a nivel nacional e internacional. **(INTOSAI GOV 9150)**

Las EFSL deben pugnar por una **independencia** absoluta (**autonomía, funcional, organizativa y financiera**) ante los Poderes Legislativos correspondientes, para salvaguardar el valor de su actividad. (ISSAI 1 Declaración de Lima, 10 de Mexico, 11 Pautas básicas y buenas prácticas relacionadas con la Independencia)

Las Normas de Fiscalización Pública tienen por objeto proporcionar las bases conceptuales y metodológicas para el desarrollo de la función fiscalizadora basado en el principio de legalidad; en éste sentido, deben visualizarse como un elemento básico tendente a determinar los requisitos mínimos de **calidad (ISSAI 30)** que deben cumplirse en el orden **personal y profesional del Auditor Público (ISSAI 200)** y la labor que desempeña en la emisión del Informe de su trabajo. En suma, pretenden uniformar la función de fiscalización en aras de obtener resultados de calidad.

Desde otra perspectiva, estas Normas constituyen un medio técnico para fortalecer el ejercicio profesional del Auditor Público, propiciando con ello la Evaluación del desarrollo y los resultados de su trabajo.

Mediante la aplicación de las Normas de Fiscalización Pública se pretende garantizar el correcto y adecuado ejercicio de las funciones de fiscalización de la administración pública, promoviendo la economía, eficiencia, eficacia, equidad y **transparencia (ISSAI 20)** en la gestión del Ente Fiscalizado.

Las Normas de Fiscalización Pública se clasifican en:

- A) **Postulados Básicos de la Fiscalización Pública**
- B) **Normas Generales de la Fiscalización Pública y Normas sobre los derechos y el Comportamiento de los Auditores Públicos**
- C) **Normas de Procedimiento en la Fiscalización Pública.**
- D) **Normas para la elaboración de los Informes en la Fiscalización Pública.**

A) Postulados Básicos de la Fiscalización Pública

Los Entes Fiscalizadores deberán cumplir con estas Normas, que son el marco fundamental para el desarrollo del trabajo y la presentación del Informe. Su finalidad es asegurar la homogeneidad en los Actos de Fiscalización.

Así mismo, deberán contar con un Sistema de Información confiable y actualizado, que les permita desarrollar las actividades de planeación, programación y ejecución de la fiscalización; garantizando que se cumplan las disposiciones referentes a la transparencia y acceso a la información pública, protección de datos personales y secrecía profesional. (ISSAI 100)

Las Normas de Fiscalización Pública son de aplicación obligatoria para todo Ente Fiscalizador.

B) Normas Generales de la Fiscalización Pública y Normas sobre los derechos y el Comportamiento de los Auditores Públicos.

Los Auditores Públicos deberán poseer las **cualidades necesarias** Postulado DL para desempeñar su labor, refiriéndose éstas al cumplimiento con las Normas de Conducta, a la **independencia** mental y la capacidad profesional. (INTOSAI GOV 9140) (ISSAI 200)

1. Normas de Conducta

Los Auditores Públicos deben ceñirse al Código de Conducta Ética.

Deberá tener el debido cuidado profesional, entendiéndose este como las características de diligencia, esmero, atención y meticulosidad que debe poseer el Auditor Público al realizar su trabajo, actuando de buena fe.

2. Independencia Mental

Los Auditores Públicos desempeñarán su trabajo con libertad mental y objetividad, que les permita fundamentar razonablemente sus conclusiones y rendir juicios imparciales, basándose en el principio de legalidad, aplicando su propio criterio a las diversas situaciones que surgen en el curso de la fiscalización pública. (ISSAI 100)

La independencia mental se puede ver comprometida en ciertas circunstancias en las cuales los Auditores Públicos pueden carecer de imparcialidad y constituir impedimentos personales o externos para ejecutar su labor, dichas limitaciones podrían ser entre otras:

a) Limitaciones personales:

- Relaciones profesionales, familiares o financieras con el personal del Ente Fiscalizado.
- Prejuicios o sesgos respecto a personas, ideología, grupos, organismos u objetivos de un programa particular.
- Intereses laborales, económicos, operacionales o personales con el Ente Fiscalizado.
- Haber desempeñado un empleo, cargo o comisión en el ente fiscalizado, con injerencia en la operación del rubro a fiscalizar, dentro del año anterior a la fecha de ejecución del acto de fiscalización.
- Encontrarse inhabilitado en términos de ley.

b) Limitaciones externas:

- Influencia que limite el alcance de la revisión, modifique el enfoque, la aplicación de procedimientos o la expresión de los resultados.
- Restricciones de tiempo o recursos para concluir con la revisión.
- Interferencia por reestructuraciones, nombramientos, promociones o asignación de personal del Ente Fiscalizado.
- Autoridad para influenciar o invalidar el juicio del Auditor Público.

3. Capacidad Profesional

La Capacidad Profesional es la conjugación del conocimiento técnico y experiencia que adquiere el Auditor Público en la práctica de sus actividades profesionales y que a través del tiempo le proporcionan la madurez de juicio necesaria para llevar a cabo Actos de Fiscalización.

El Conocimiento Técnico está determinado por el entendimiento de las Normas técnicas y procedimientos de la Fiscalización Pública, así como los programas, planes, actividades, funciones, servicios y Marco Jurídico Administrativo de la gestión pública; mismos que el Auditor Público y los Entes Fiscalizadores deberán mantener actualizados a través de la capacitación continua.

C) Normas de Procedimiento en la Fiscalización Pública

Los Actos de Fiscalización tienen su origen en un Programa Anual aprobado, en una petición de parte, una queja, una denuncia o una solicitud de autoridad.

Las Normas de Ejecución se refieren a la necesidad de planear, supervisar y evaluar el desarrollo de los Actos de Fiscalización, para determinar el alcance, naturaleza, oportunidad y extensión de los procedimientos que habrán de aplicarse, para obtener la evidencia suficiente, competente, relevante y útil para sustentar razonablemente los resultados.

Los Actos de Fiscalización generarán un valor agregado en el ente fiscalizado e incluirán, en su caso, el examen y Evaluación del Control Interno.

El inicio de los Actos de Fiscalización se hará del conocimiento del Ente Fiscalizable por escrito, debidamente fundado, motivado y suscrito por autoridad competente.

Los Actos de Fiscalización deberán quedar documentados en Papeles de Trabajo que se integrarán en un expediente.

El Ente Fiscalizador será responsable de planear y conducir los Actos de Fiscalización asignados y de los resultados obtenidos, únicamente en función de la muestra y alcance previamente establecidos, los cuales estarán sujetos a Supervisión.

a) Planeación.

Es el proceso mediante el cual se establecen directrices, se definen estrategias y se seleccionan procedimientos y actividades, **de manera que se asegure una auditoría de calidad, (ISSAI 300)** en función a objetivos, metas y alcances; tomando en consideración la disponibilidad de recursos, basados en la identificación de los riesgos del Ente Fiscalizable.

La planeación será documentada e incluirá:

- La elaboración de un documento de planeación, a fin de dejar evidencia en Papeles de Trabajo del análisis del Marco Jurídico Administrativo, de los antecedentes de acciones de fiscalización anteriores, principalmente de aquellas en las que se hayan determinado observaciones, de los procedimientos generales de los Actos de Fiscalización, del objetivo de los mismos, de las áreas involucradas, de la asignación y perfil de los supervisores y Auditores Públicos, así como el registro de firmas de los mismos.
- La determinación de los recursos necesarios para realizar la acción de fiscalización.
- El establecimiento de los objetivos, alcances y limitaciones del trabajo.
- La preparación de un documento que incluya los procedimientos y actividades que se van a desarrollar, tomando en cuenta las características y el tipo de riesgo del aspecto a revisar.
- La elaboración del cronograma de actividades, que incluirá las actividades señaladas en el documento de planeación, calendarizadas durante el periodo previsto para la ejecución de la acción de fiscalización.
- En su caso, criterios para seleccionar la muestra.
- El resultado de la planeación en esta etapa será flexible de acuerdo a las características propias del aspecto a fiscalizar.
- **La cooperación de las entidades fiscalizadas, en lo que se refiere a proporcionar y mantener el acceso a los datos necesarios para una adecuada evaluación de sus actividades, se verá facilitada por la inclusión de tal obligación en un precepto legal. ISSAI 100**

b) Supervisión y Revisión

El trabajo realizado por el personal de auditoría en cada nivel, y en cada fase de la fiscalización, debe ser adecuadamente supervisado durante la auditoría y la documentación obtenida debe de ser revisada por un miembro experimentado del equipo fiscalizador, siendo la supervisión esencial para asegurar el cumplimiento de los objetivos de la auditoría y el mantenimiento de la calidad del trabajo. Una supervisión y un control adecuados son en todos los casos necesarios. **(ISSAI 300)**

c) Examen y Evaluación del Control Interno. (ISSAI 300)

El Auditor Público efectuará un examen del Control Interno adoptado por el Ente Fiscalizable para el logro de sus objetivos.

El examen incluirá los elementos para determinar la efectividad del Control Interno, los objetivos del sistema de control, la forma en que se previenen los errores o irregularidades y las áreas de riesgo en donde los controles no son suficientes.

La Evaluación de los sistemas de Control Interno, será necesaria para definir la oportunidad y alcance de las pruebas sustantivas y de cumplimiento que habrán de aplicarse en el acto de fiscalización.

Un buen sistema de control reduce la posibilidad de cometer errores, irregularidades o actos ilícitos.

Los resultados obtenidos del examen y Evaluación del Control Interno se manifestarán por escrito e incluirá la opinión del Auditor Público en relación a si garantiza lo siguiente:

- El apego al Marco Jurídico Administrativo;
- La salvaguarda y buen uso de recursos;
- El cumplimiento de los objetivos; y
- La generación de información confiable, veraz y oportuna.

GUIAS PARA LAS NORMAS DE CONTROL INTERNO DEL SECTOR PÚBLICO INTOSAI (INTOSAI GOV 9100, 9110, 9130)

La ética pública es un prerrequisito para que exista la confianza pública y es una clave para el buen gobierno siendo importante que la salvaguarda de los recursos en el sector público sea fortalecida así como los **controles de gasto público, ingresos fiscales, contratos y obras públicas, tecnologías de la información, empresas estatales e instituciones subvencionadas**. Postulado DL

La evaluación del Control Interno es una norma de campo en la auditoría pública que los auditores pueden utilizar como herramienta de auditoría usandola como **directriz**, evitando descuidos, fatiga, distracción, colusión, abusos o excesos; al depender el Control Interno del factor humano, se deberá considerar la disminución de recursos y los cambios organizacionales, haciéndose necesaria la revisión y actualizar los controles cotidianamente, comunicar los cambios al personal , así como dar el ejemplo al adherirse a ellos y practicar autoevaluaciones periódicas con la finalidad de prevenir errores dentro de los Controles Internos.

I) Conformidad a las leyes y reglamentos vigentes

En la ejecución de la auditoría, es conveniente verificar la conformidad a las leyes y reglamentos vigentes. (ISSAI 300)

d) Evidencia (ISSAI lo maneja como pruebas de auditoría 300) (ISSAI 100)

La evidencia es la información suficiente, competente, relevante y útil contenida en los Papeles de Trabajo de los Actos de Fiscalización.

- La evidencia es suficiente si sustenta la ejecución del acto de fiscalización y las observaciones.
- La evidencia es competente si es confiable y puede obtenerse usando las Técnicas de Fiscalización.
- La evidencia es relevante cuando exista relación en su uso para demostrar o refutar un hecho.
- La evidencia es útil cuando existe congruencia entre las observaciones y el objetivo de los Actos de Fiscalización; ayuda al Auditor Público a sustentar sus opiniones para la mejora del Ente Fiscalizable.

La evidencia se puede clasificar en:

- **Física.** Se obtiene mediante la Inspección u Observación directa de actividades o sucesos, como: bienes muebles e inmuebles, materiales, mapas, fotos, consulta a medios electrónicos, archivos, acciones, entre otros.
- **Documental.** Información impresa, como: oficios, contratos, convenios, registros contables, comprobantes, reportes de medios electrónicos, entre otros.
- **Informativa.** Datos obtenidos de personas que tengan relación con el objetivo de los actos de fiscalización, como: entrevista, encuesta, declaración, entre otros.
- **Análítica.** Comprende el cálculo, comparación, razonamiento o separación de la información en sus componentes. **(EXAMEN DE CUENTAS PARA VER SI SE CUMPLEN CON LAS NORMAS DE CONTABILIDAD ISSAI 300)**

El Auditor Público, deberá obtener la evidencia para el acto de fiscalización a través de:

- **Pruebas de Cumplimiento,** que están relacionadas con el grado de efectividad del Control Interno existente; tratan de obtener evidencia de que se están cumpliendo o aplicando los procedimientos del Control Interno referido.
- **Pruebas Sustantivas,** son las que se aplican a cada hecho o rubro en particular en busca de evidencias comprobatorias de la existencia del mismo; tratan de obtener evidencia relacionada con la integridad, la exactitud y la validez de la información.

La evidencia de los Actos de Fiscalización se obtiene a través de dichas pruebas, mediante el uso de una o más de las siguientes Técnicas de Fiscalización:

- **Estudio General.** Apreciación sobre las características del área o rubro a fiscalizar.
- **Análisis.** Estudio minucioso, clasificación o agrupación de las características de la información.
- **Inspección.** Examen físico de los bienes, hechos o documentos, con el objeto de efectuar Actos de Fiscalización o para cerciorarse de las observaciones detectadas o de su atención.
- **Confirmación.** Obtención de comunicación escrita de persona independiente o Ente Fiscalizable, que se encuentre en posibilidad de conocer la naturaleza y condiciones de la operación.
- **Investigación.** Obtención de información, datos o comentarios.
- **Declaración.** Manifestación por escrito, con la firma de los interesados, de los actos realizados por los servidores públicos del Ente Fiscalizable.
- **Certificación.** Obtención de un documento en el que se asegure la verdad de un hecho, legalizado con la firma del emisor que tenga la facultad para hacerlo.
- **Observación.** Presencia física de la ejecución de ciertos procedimientos o actividades.
- **Cálculo.** Verificación matemática de registros contables, presupuestales o datos cuantificables.
- **Compulsa.** Cotejo de información proporcionada por el Ente Fiscalizable.

Los procedimientos de fiscalización son el conjunto de técnicas aplicadas a un rubro o hecho, mediante los cuales el Auditor Público basa su opinión.

Los procedimientos de los Actos de Fiscalización, incluyendo el empleo de las técnicas en pruebas selectivas y de cumplimiento, el método de muestreo estadístico o los criterios de selección de una muestra, serán elegidos con anterioridad y modificados cuando las circunstancias lo requieran.

Las pruebas se aplicarán de manera selectiva a muestras representativas, para respaldar los resultados, toda vez que la revisión completa de los hechos resultaría costosa en relación con los beneficios que se obtendrían; sin embargo, en el desarrollo del trabajo, el Auditor Público podrá modificar la muestra conforme a las circunstancias.

El proceso de recabar, analizar, interpretar y documentar la evidencia, se supervisará para proporcionar una seguridad razonable de que se cumplieron los procedimientos, alcance y objetivo de los Actos de Fiscalización.

Los Papeles de Trabajo que documentan los Actos de Fiscalización, serán preparados por los Auditores Públicos y revisados por el supervisor o jefe inmediato. Estos papeles registrarán la evidencia obtenida y el análisis realizado, apoyando las bases de las observaciones de los Actos de Fiscalización y las recomendaciones que se hagan.

Los Papeles de Trabajo atestiguan la labor que el Auditor Público realiza y constituye el vínculo entre el acto de fiscalización y el Informe.

Los Papeles de Trabajo considerarán, como mínimo, lo siguiente:

- Programa específico del acto de fiscalización, con sus modificaciones, el cual se relacionará con referencias en los Papeles de Trabajo que sustenten lo efectuado, así como el cronograma de actividades correspondiente.
- Carta de planeación, presentación o su equivalente.
- Cédulas de solicitud de documentación y de información.
- Cédulas de observaciones con documentación soporte.
- Índices, referencias, cédulas sumarias, analíticas, subanalíticas y preliminares, en su caso.
- Evidencia de que el trabajo fue supervisado.
- Evidencia del personal que elaboró y revisó las cédulas, así como las fechas en que se dieron estas acciones.

Los Papeles de Trabajo, tendrán las características de exactitud, pulcritud, legibilidad, integridad, orden, importancia, pertinencia y oportunidad.

Los Papeles de Trabajo son propiedad del Ente Fiscalizador.

e) Importancia Relativa y Riesgo del Acto de Fiscalización. ISSAI 100

La importancia relativa es el importe o magnitud acumulada de errores, omisiones o desviaciones a la Marco Jurídico Administrativo, que a juicio del Auditor Público sea probable que afecte significativamente la información generada, el patrimonio, los resultados, la operación, la prestación de un servicio o la toma de decisiones.

Si el Auditor Público concluye la existencia de errores, omisiones o desviaciones con base a la importancia relativa de éstas, deberá considerar su juicio profesional para la integración de observaciones, cada caso se analizará a la luz de las circunstancias particulares, verificando elementos tanto cuantitativos como cualitativos.

El riesgo de los Actos de Fiscalización es la posibilidad del Auditor Público de emitir un dictamen sin observaciones sobre actos que pudieran tenerlas. Está integrado por:

- Riesgo Inherente: Es el propio del aspecto analizado, sin considerar el control al que está sujeto.

- **Riesgo de Control:** Posibilidad de que existan errores o debilidades en los mecanismos que regulan un aspecto objeto de análisis.
- **Riesgo de No Detección:** Representa la posibilidad de que los procedimientos aplicados por el Auditor Público no detecten las posibles deficiencias importantes, que hayan escapado a los mecanismos de control.

Tanto la importancia relativa como el riesgo de los Actos de Fiscalización se tomarán en cuenta en la planeación y ejecución de estos últimos.

Los Entes Fiscalizadores establecerán los procedimientos e instrumentos para llevar a cabo la planeación de las acciones basada en un análisis de riesgos.

f) Observaciones

Los hallazgos que se determinen en los Actos de Fiscalización serán de tres tipos:

- **Observaciones con presunta responsabilidad administrativa resarcitoria.** Este tipo de Observación se deriva cuando existe la intervención de servidores públicos que hayan cometido o autorizado actos que constituyan presuntas irregularidades administrativas, que causen un menoscabo a la hacienda pública o al patrimonio del Ente Fiscalizable, o que por omisión de sus facultades o funciones provoquen dicho daño; podrán determinarse también a los proveedores, contratistas o particulares que por virtud de los actos o contratos que realicen con el Ente Fiscalizable, afecten de manera negativa los recursos públicos.
- **Observaciones con presunta responsabilidad administrativa disciplinaria.** Este tipo de Observación ocurre por alguna violación al Marco Jurídico Administrativo aplicable al Ente Fiscalizable.
- **Observaciones de Control Interno e implementación de acciones de mejora.** Se generan cuando en el desarrollo de los Actos de Fiscalización se detectan deficiencias o debilidades de Control Interno, o bien existen áreas que presentan riesgos y que con la implementación de una Recomendación se puede prevenir o evitar su recurrencia.

El Auditor Público pondrá especial atención a aquellas situaciones que presenten alto riesgo de una presunta responsabilidad administrativa resarcitoria o disciplinaria.

El acto de fiscalización efectuado por el Auditor Público conforme a estas Normas, no garantiza el descubrimiento de irregularidades, toda vez que se encuentra sujeto a una muestra y alcance específicos; sin embargo, en la planeación de su trabajo se procurará tener una seguridad razonable de detectarlas, además de que éstas sean significativas.

Las observaciones se plasmarán en las cédulas que para tal efecto se establezcan en los Papeles de Trabajo correspondientes.

Una vez que el Auditor Público ha detectado observaciones que conlleven a una presunta responsabilidad administrativa resarcitoria o disciplinaria, las hará del conocimiento de su superior jerárquico, para que, en su caso, se amplíe el alcance de la revisión o se utilicen procedimientos adicionales a los contemplados para cerciorarse de los hallazgos. Asimismo, consultará al área de responsabilidades correspondiente, para sustentar adecuadamente las observaciones, antes de la presentación al Ente Fiscalizado.

Una vez consultada la Observación con el área de responsabilidades, se preparará la cédula de observaciones correspondiente y se entregará al Ente Fiscalizado, en su caso comentando la misma, recabando evidencia de la entrega, pudiendo o no tener respuesta, acto que no invalida la Observación.

Por lo que hace a las observaciones de Control Interno, el Auditor Público Verificará con su superior jerárquico la viabilidad de la sugerencia y la presentará al Ente Fiscalizado, conviniendo de manera conjunta con este último la acción a realizar, los servidores públicos responsables de su atención y la fecha compromiso de implementación.

El Auditor Público se asegurará de que todos los hechos o situaciones investigados queden debidamente incluidos en su Informe y que se cuente con la evidencia suficiente, competente, relevante y útil para soportar su opinión en los Papeles de Trabajo.

Asimismo, las observaciones se comentarán con el Ente Fiscalizado, previo a la emisión del Informe del acto de fiscalización, dejando evidencia de esta situación.

D) Normas para la elaboración de Informes en la Fiscalización Pública. Postulados D.L (ISSAI 100, ISSAI 400)

Los Auditores Públicos informarán los resultados de los Actos de Fiscalización, para lo cual:

- Se emitirá un Informe por escrito o en el medio electrónico que para tal efecto se establezca.
- Los Informes contendrán como mínimo los elementos que indique el Marco Jurídico Administrativo correspondiente, haciendo mención de las observaciones y en su caso recomendaciones obtenidas en el acto de fiscalización.
- El Informe deberá contener la firma autógrafa o el elemento electrónico para su identificación de los responsables de su elaboración y Supervisión.
- El Informe se hará del conocimiento del Ente Fiscalizado a través de una reunión formal con su Titular.

En caso de que el Informe incluya observaciones con presunta responsabilidad administrativa resarcitoria o disciplinaria, se turnará al área de responsabilidades correspondiente.

Las características que reunirá el Informe son:

- **Oportunidad.** La información que contenga, permite tomar a tiempo las decisiones e implementar las acciones requeridas.
- **Integridad.** Incluye las observaciones sin omisión alguna, proporcionando una visión objetiva de las cuestiones advertidas y las recomendaciones, en su caso.
- **Competencia.** Asegura que los resultados informados correspondan al objetivo de los Actos de Fiscalización y a las atribuciones del Ente Fiscalizador.
- **Relevancia.** Considera los asuntos trascendentales para la situación u operación de las áreas examinadas sin abundar en detalles innecesarios.
- **Objetividad.** Presenta de una manera imparcial la verdad o realidad de los actos, hechos o situaciones comprobadas, hasta donde dicha verdad o realidad sea razonablemente asequible y esté respaldada con evidencia probatoria indubitable.
- **Convicción.** La solidez de la evidencia convence a toda persona de los resultados a los que llegó el Auditor Público.
- **Claridad.** Cuida que la estructura, terminología y redacción empleadas en la elaboración del Informe, permitan que la información presentada, pueda ser entendida por toda persona.
- **Utilidad.** El Informe aporta elementos que propician la optimización del uso de los recursos y el mejoramiento de la administración del Ente Fiscalizado.

1) Seguimiento de Observaciones

El Ente Fiscalizador deberá Verificar, dentro del plazo establecido para su solventación, que las recomendaciones correctivas y de mejora se lleven a la práctica y que éstas últimas se incorporen formalmente a la operación del Ente Fiscalizado.

El Ente Fiscalizador, en los términos que establezca, dará a conocer los resultados del seguimiento al Ente Fiscalizado.

a) De Control Interno. (ISSAI 100)

Los Auditores Públicos darán seguimiento a la implementación de las recomendaciones derivadas de los Actos de Fiscalización; lo anterior, mediante el análisis documental y, en su caso revisión física, de las acciones realizadas por el Ente Fiscalizado para dar atención a las mismas.

En caso de que se cumpla el término o fecha convenida para la implementación de acciones de mejora y no se hayan solventado, se informará por oficio al titular del Ente Fiscalizado, solicitando su presencia y la de los servidores públicos responsables de la implementación de las acciones de mejora, en el Ente Fiscalizadora fin de que emitan los comentarios y justificaciones respecto de la falta de implementación de las acciones así como para acordar una nueva fecha de implementación, levantando para tal efecto una acta administrativa.

En caso de valorarse como no justificables los comentarios o justificaciones presentadas por el Entefiscalizado, o que se cumpla con la nueva fecha de implementación de acciones y éstas no se hayan solventado, se turnarán al Área de Responsabilidades correspondiente con la finalidad de que inicie el procedimiento administrativo.

b) Con Presunta Responsabilidad Administrativa Disciplinaria o Resarcitoria.

Los Auditores Públicos turnarán por escrito al Área de Responsabilidades correspondiente, el Informe con el soporte documental de las observaciones determinadas para dar inicio, en su caso, al procedimiento administrativo que en derecho proceda.

Supletoriedad.

Existen Normas de Auditoría emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, el Instituto Mexicano de Auditores Internos, entre otros, que serán observables por el Auditor Público, siempre que no se opongan a lo contenido en las presentes Normas, toda vez que conservan la esencia del quehacer del Auditor Público en diferentes ámbitos de actuación.

GLOSARIO

Acto de Fiscalización

Toda aquella acción que implique auditar, evaluar, controlar, revisar, inspeccionar, vigilar, supervisar, comprobar o Verificar la gestión pública, en observancia de la legislación y Marco Jurídico Administrativo aplicable, incluyendo los actos que permitan valorar y mejorar el desempeño en las acciones gubernamentales.

Auditor Público

Persona facultada para desempeñar Actos de Fiscalización Pública.

Auditoria

Es el examen objetivo y sistemático de las operaciones financieras y administrativas de una entidad, practicado con posterioridad a su ejecución y para su Evaluación, revisión, análisis y examen periódico que se efectúa a los libros de contabilidad, sistemas y mecanismos administrativos, así como a los métodos de Control Interno de una organización administrativa, con el objeto de determinar opiniones con respecto a su funcionamiento.OSFEM

Es un proceso sistemático para obtener, analizar, Verificar y evaluar de manera objetiva, las evidencias relacionadas con los Informes de las actividades económicas y de la gestión de las dependencias y organismos, con el fin de determinar el grado de correspondencia del contenido informativo, con las evidencias que le dieron origen, así como determinar si en la actuación de la entidad y en la elaboración de los Informes que presenta, se han aplicado las Normas jurídico administrativas y los principios establecidos.SECOEM

Código de Conducta Ética

Constituye una guía basada en principios y valores para el actuar cotidiano de los auditores públicos en el desarrollo de sus funciones con el propósito de impulsar y fortalecer la fiscalización pública.

Control Interno

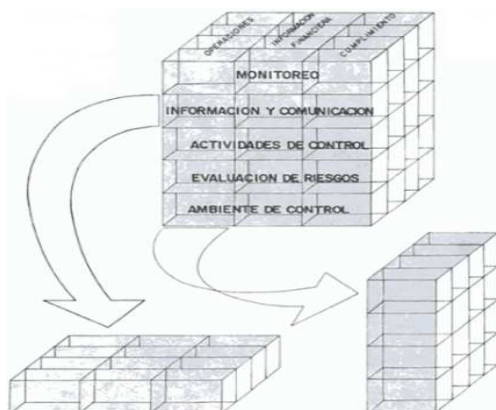
El Control Interno, se define como un proceso llevado a cabo por los miembros de una organización, diseñado para proporcionar una seguridad razonable sobre el logro de los objetivos institucionales.

Los Auditores Públicos, coadyuvarán en el fortalecimiento de los controles internos, constatando la relación directa entre los objetivos de una entidad, y los componentes que se requieren para conseguir los objetivos, a través de un adecuado ambiente de control, análisis de riesgos, actividades de control, información y comunicación, y monitoreo.

El Control Interno es un proceso integral dinámico efectuado por los miembros de los Entes Fiscalizables y debe estar diseñado para enfrentar día a día los riesgos y dar una seguridad razonable que se conseguirá la Misión y los objetivos de de la Entidad contemplando:

- Que todo el personal de las Entidad Fiscalizable conoce su rol, sus responsabilidades, y los límites de autoridad,
- Que exista una ejecución ordenada, ética, económica eficiente y efectiva de las operaciones.
- El cumplimiento de obligaciones, de la normatividad jurídico-administrativa aplicable,
- La salvaguarda de los recursos para evitar pérdidas, mal uso y daño. **(INTOSAI GOV 9100, 9110, 9130)**

Estas relaciones pueden ejemplificarse mediante una matriz tridimensional, como sigue:



- Las tres categorías de objetivos –operacionales, información financiera y cumplimiento- se presentan en columnas verticales.
- Los cinco componentes se representan por filas.
- Las unidades o actividades de una entidad, las cuales el Control Interno relaciona, se describen mediante la tercera dimensión de la matriz.

El Auditor Público, constatará que dichas relaciones, estén orientadas a asegurar:

- a) La confiabilidad e integridad de la información.
- b) El cumplimiento de las políticas, planes, programas, procedimientos, leyes, reglamentos y Marco Jurídico Administrativo en general.
- c) La salvaguarda de los activos públicos y acervo documental.
- d) El uso eficiente de los recursos públicos.
- e) El logro de los objetivos y metas establecidas para las operaciones, programas o proyectos.
- f) Control de calidad.

El Ambiente de Control: Representa la combinación de factores que afectan las políticas y procedimientos de un Ente Público fortaleciendo o debilitando sus controles.

Evaluación de Riesgos: Una Evaluación de riesgos de un Ente Fiscalizable la identificación, análisis y administración de riesgos relevantes en el cumplimiento razonable de los objetivos institucionales.

Actividades de Control: Son aquellas políticas, procedimientos, técnicas y mecanismos encaminadas al cumplimiento de las directrices de los niveles superiores de los Entes Públicos a lo largo de toda su operación; ayuda a minimizar la probabilidad de ocurrencia de riesgos potenciales y forman parte integral de la planeación, implementación, revisión y registro de la gestión de recursos y el aseguramiento de la confiabilidad de los recursos.

Monitoreo para una Mejora Continua: El monitoreo es un proceso que asegura la eficiencia del Control Interno a través del tiempo, e incluye la Evaluación del diseño y operación de procedimientos de control en forma oportuna, así como aplicar medidas correctivas cuando sea necesario. Este proceso se lleva a cabo a través de actividades en ejecución (en el momento que se llevan a cabo las operaciones normales), evaluaciones separadas o por la combinación de ambas. La existencia de un Ente Fiscalizador, contribuye en forma significativa en el proceso de monitoreo.

Información y comunicación efectivas:, deben confiables, oportunas, claras, apropiadas, y relevantes; tanto de manera interna como externa y son esencial para ejecutar todos los objetivos del Control Interno y necesarias en todos los niveles de la Entidad

Seguimiento: asegurar que el Control Interno este diseñado de acuerdo a los objetivos de la Entidad, el entorno, los recursos y el riesgo, que pueda ser evaluado y valorar la calidad de su actuación en el tiempo. **(INTOSAI GOV 9100, 9110, 9130)**

Ente Público o personas físicas o morales que hayan tenido o tengan a su cargo la captación, recaudación, administración, manejo o ejercicio de recursos públicos.

Ente Fiscalizador

Se entiende por Ente Fiscalizador a la Auditoría Superior de la Federación, las Entidades Superiores de Fiscalización de las Legislaturas Locales. LaSecretaria de la Función Pública, los Órganos de Control Estatal, Municipal, de Organismos Auxiliares / Paraestatal y Autónomos, así como personas físicas o morales externas contratadas para desempeñar Actos de Fiscalización Pública.

Entes Públicos

Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las Entidades Federativas; los Entes Autónomos de la Federación y de las Entidades Federativas; los Ayuntamientos de los Municipios; los Órganos políticos-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; y las Entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales.

Evaluación

Proceso que tiene por finalidad determinar el grado de eficacia y eficiencia con que han sido empleados los recursos destinados a alcanzar los objetivos previstos, posibilitando la determinación de las desviaciones y la adopción de medidas correctivas que garanticen el cumplimiento adecuado de las metas.

Fiscalización Pública

Es el proceso mediante el cual un ente en uso de sus facultades lleva a cabo actos para auditar, evaluar, controlar, revisar, inspeccionar, vigilar, supervisar, comprobar o Verificar la gestión pública, en observancia de la legislación y Marco Jurídico Administrativo aplicable, incluyendo los actos que permitan valorar y mejorar el desempeño en las acciones gubernamentales.

Informe

Es el documento por medio del cual se hacen del conocimiento del Ente Fiscalizador los resultados de los Actos de Fiscalización, independientemente de la denominación que se le otorgue: dictamen, pliego de observaciones o recomendaciones, reporte, etc.

Inspección

Es el conjunto de acciones encaminadas a Verificar el cumplimiento de la Marco Jurídico Administrativo por parte de los concesionarios, permisionarios y autorizados, realizando ésta de una manera más particular o específica. OSFEM

Es el examen físico de los recursos o de los documentos, con el objeto de cerciorarse de la existencia de un activo o de una operación registrada presentada en los estados financieros, registros administrativos u otros documentos derivados de la gestión de la entidad. SECOGEM

Marco Jurídico Administrativo

Conjunto de leyes, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones jurídicas a los que deben apegarse los Entes Fiscalizables y Fiscalizadores en el ejercicio de las funciones que tienen encomendadas

Normas

Se refiere a las Normas de Fiscalización Pública

Observación

Es el hallazgo o conclusión, resultado del análisis efectuado por el Auditor Público en los Actos de Fiscalización.

Papeles de Trabajo

Son la evidencia de los Actos de Fiscalización y corresponden al conjunto de cédulas y documentos que contienen la información obtenida por el auditor en su revisión, en los cuales sustenta y hace constar el trabajo realizado y las observaciones determinadas en su caso.

Plan

Incluye la naturaleza, oportunidad y alcance que aplicarán los miembros del equipo de auditores Públicos.

Planeación

Consiste en prever cuales procedimientos de fiscalización van a emplearse, la extensión y oportunidad en que van a ser utilizados y el personal que debe intervendrá en los actos de fiscalización.

Programa

Es el documento que refleja las pruebas de cumplimiento y las pruebas sustantivas que se diseñaron como resultado de la evaluación de los objetivos del Control Interno.

Pruebas de Cumplimiento

Pruebas diseñadas para comprobar que los procedimientos de Control Interno estaban en operación durante el periodo fiscalizado

Pruebas Sustantivas

Son pruebas diseñadas para llegar a una conclusión con respecto al saldo de una cuenta, sin importar los Controles Internos sobre los flujos de transacciones que se reflejan en el saldo.

Recomendación

Es una mejora propuesta, en su caso, por el Auditor Público ante una Observación determinada.

Sistema de Información

Base de datos que deberá contener como mínimo: padrón de Entes Fiscalizables, información financiera, presupuestal y programática (LGCG), así como la evidencia de los resultados de la fiscalización.

Supervisión

Es el conjunto de acciones encaminadas a verificar la debida prestación del servicio público del transporte en sus distintas modalidades, en la que se supervisa que los prestadores del servicio cumplan con la licencia, tarjetón, seguro de viajero, que acrediten la concesión y/o permiso, que cumplan con la cromática autorizada, tarifa, que se encuentren dentro de la zona de operación autorizada, así como que presten el servicio en la modalidad autorizada, entre otras, todo ello a efecto de garantizar la seguridad de los usuarios. SECOGEM

Es el conjunto de acciones encaminadas a verificar la debida prestación del servicio público guiando y capacitando al personal, para asegurar que los errores desperdicios y actividades incorrectas son mínimos y las tareas encomendadas son entendidas y cumplidas a cabalidad. (INTOSAI GOV 9100, 9110, 9130)

Verificaciones

Es la revisión conjunta con la secretaría de la función pública a los procedimientos de planeación, programación y presupuestación de programas financiados total o parcialmente con recursos federales a ejecutarse en un ejercicio presupuestal SECOGEM

Técnicas de Fiscalización

Métodos prácticos de investigación y de prueba, que el Auditor Público utilizará para comprobar la razonabilidad de la información presentada por el Ente Fiscalizado y que le permitirá emitir su Informe.